

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76-001-31-003-019-2016-00049-00

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2016 - 049
ACCIONANTE: LUZ DARI BENAVIDES MOSQUERA
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE JAMUNDI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.016

En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, y como quiera que la presente acción de tutela se ajusta a los parámetros establecidos en el decreto 2591 de 1991, este Despacho procederá con su admisión y posterior trámite.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitase la acción de tutela interpuesta por LUZ DARI BENAVIDES MOSQUERA, contra JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE JAMUNDI

SEGUNDO: VINCULAR A TODOS LOS INTERVINIENTES en el proceso 2011 - 496 cursado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí – Valle.

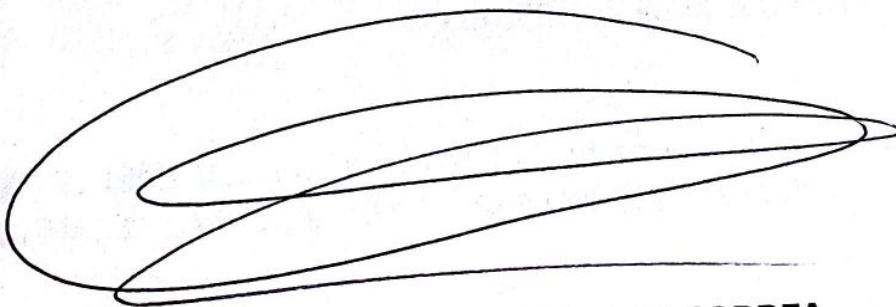
TERCERO: Oficiese al accionado JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ - VALLE y a los VINCULADOS, para que dentro de los dos días siguientes, contados a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia ejerzan su derecho constitucional de defensa, rindan informe sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y presenten todos los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en esta acción; además el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ - VALLE notificará a las partes e intervinientes del proceso 2011 - 496 de la presente acción y remitirá en el mismo término el expediente con destino a este Despacho, con constancia de las notificaciones efectuadas.

CUARTO: Se previene al accionado y citados, sobre el hecho de que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. Aunado a lo anterior, se advierte también, que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida, dará lugar a la imposición de la sanción por desacato de que trata el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio que los hechos manifestados por el accionante se tengan por ciertos tal como lo establece el Art. 20 del precitado decreto.

QUINTO: Reconocer personería adjetiva como apoderado de la parte accionante al abogado FERNANDO HORACIO FLOREZ RICARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.641.734 expedida en Cali (Valle) y T.P. No. 27.573 del C.S.J., en ejercicio de los términos y para los efectos del mandato conferido (Fl. 1).

SEXTO: Por Secretaría, ofíciase a las partes poniendo en conocimiento la presente decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ

LMR/A.I.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-019-2016-00049-00
(12 DE DICIEMBRE DE 2016)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2016 - 049
ACCIONANTE: LUZ DARI BENAVIDES MOSQUERA
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016

Teniendo en cuenta que en la contestación remitida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí se informa a este Despacho la imposibilidad de notificar al vinculado señor MARTÍN EMILIO PARRA ante el desconocimiento de su dirección de notificación, esta instancia en aras de garantizar el debido proceso del señor PARRA dispondrá su notificación a la dirección que aparece en el proceso 2011 – 496 en el que funge como demandante y en la página web de la rama judicial.

En virtud de lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Por Secretaría remítase la comunicación de la presente acción a la dirección de notificación del señor Martín Emilio Parra que obra en el proceso 2011 – 496.

SEGUNDO: Notificación de la admisión de la presente acción a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA
Calle 8ª No. 1-16 Edificio Entreceibas Oficina 502
Correo electrónico j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 8802339

Oficio No.3229

Santiago de Cali, diciembre 13 de 2.016

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PORTAL DE PAGINA WEB
BOGOTÁ DC

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2016 - 049
ACCIONANTE: LUZ DARI BENAVIDES MOSQUERA
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

Para su conocimiento y demás fines legales consiguientes, me permito comunicarle dentro del proceso de la referencia, mediante Auto fechado a 12 de diciembre del corriente año, se dispuso oficiarle, por lo que transcribo el aparte correspondiente para lo de su competencia:

"(...) PRIMERO: PRIMERO: Por Secretaría remítase la comunicación de la presente acción a la dirección de notificación del señor Martín Emilio Parra que obra en el proceso 2011 – 496. SEGUNDO: Notificación de la admisión de la presente acción a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (...) Fdo. CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA, JUEZ".

En tal sentido, se les remite copia del auto admisorio alusivo con el oficio y el correspondiente traslado, y copia del auto que ordena la notificación, a efecto de que sean publicados en el portal web de la Rama Judicial.

Atentamente,


CAROLINA MARÍA ÁVILA RENGIFO
Secretaria

LMR